



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-474-13

**Contraloría General de la República.-Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.-Las nueve y treinta de la mañana.-**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con fecha treinta de enero del año dos mil trece emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **SOLÍS IBARRA & ASOCIADOS**, sobre los estados financieros de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo dictamen técnico de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, con referencia **DRCFCPI-VZAR-117-06-2013**, que señala que el referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento revela entre otras cosas lo siguiente: **A) Los estados financieros básicos** auditados, por el periodo examinado, presentan una opinión no calificada, lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) En la evaluación del control interno**, la Firma no observó asuntos que involucren la estructura de control interno y su operación, que consideren condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN).- En cuanto al **seguimiento a recomendaciones de auditorías previas**, la Firma señala que en el desarrollo de la auditoría de los estados financieros de la SIBOIF por el año terminado dos mil once, todas las recomendaciones han sido superadas, con excepción de una relacionada con las construcciones y mejoras adicionales a la propiedad original de la SIBOIF, no inscritas ni reportadas en el Registro Público de la Propiedad inmueble; **C) En relación al cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas de cumplimiento de la Firma revelan en las transacciones examinadas, que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (**SIBOIF**), cumplió razonablemente, en todos sus aspectos importantes, con las leyes y regulaciones que le son aplicables. Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-474-13

Financiera y de Cumplimiento, sobre los estados financieros de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (**SIBOIF**), por el período comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **SOLÍS IBARRA & ASOCIADOS**, en virtud de que cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)”; **II**) Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, los cuales presentan una **opinión no calificada**, lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables, al señalar que: **“En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) al treinta y uno de diciembre de dos mil once y su desempeño financiero, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha; de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y en sus ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.” Y, III**) De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma SOLÍS IBARRA & ASOCIADOS, a emitir en firme y remitir el informe de auditoría en referencia a la máxima autoridad de la Entidad auditada, para los efectos consecuentes.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las nueve de la mañana del día jueves diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**

Presidente del Consejo Superior

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**

Vice Presidente del Consejo Superior

**DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ**

Miembro Propietario del Consejo Superior

**DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS**

Miembro Propietario del Consejo Superior

**LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**

Miembro Propietario del Consejo Superior